

267

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 ABR 2023

Ejecutivo No. 2017-00408.

Previo a continuar con el respectivo trámite, el despacho adopta una medida de saneamiento consistente en otorgarle al ejecutante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo de la demanda respecto del ejecutado Mesías Bonilla Quinchara (q.e.p.d.). Para que dirija el libelo en contra de los herederos determinados e indeterminados de la referida persona.

Lo anterior en ocasión a la declaratoria de nulidad de todo lo actuado inclusive desde el auto que libró mandamiento de pago respecto del referido demandado proferida el 12 de agosto de 2022 (fl. 653).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO.
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 022 Fecha 17 ABR 2023

El Secretario(a),

